



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 331-2020- A/MPR

Rioja, 17 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 677-2020-RR.HH/MPR de fecha 04 de diciembre del 2020, mediante el cual se solicita ampliación, designación de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Rioja; Informe N° 331-2020-GAF/MPR, de fecha 04 de diciembre 2020; Nota de Coordinación N° 175-2020-GM/MPR de fecha 07 de diciembre del 2020; Nota de Coordinación N° 205-2020-SG/MPR de fecha 11 de diciembre 2020; Nota de Coordinación N° 0247-2020-RR.HH/MPR de fecha 11 de diciembre del 2020; Informe N° 230-2020-SG/MPR de fecha 11 de diciembre 2020; Nota de Coordinación N° 189-2020-GM/MPR de fecha 15 de diciembre 2020; Informe Legal N° 716-2020-OGAJ/MPR de fecha 17 de diciembre 2020 ; Informe N° 430-2020-GM/MPR de fecha 17 de diciembre 2020; Memorando N° 416 -2020-A/MPR de fecha 17 de diciembre 2020; emitido por el Despacho de Alcaldía de la Entidad, disponiendo proyectar el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Régimen de Fedatario de las entidades de la Administración Pública, precisando que cada entidad designa fedatarios institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes realizan la función pública de autenticación de documentos y certificación de firmas;

Que el fedatario es el funcionario o servidor que personalmente, de manera intransferible, y previo cotejo, comprueba la fidelidad y autentica el contenido de la copia de un documento original, y que además también certifica la firma previa autenticación del documento de identidad del suscriptor, a fin de ser utilizados exclusivamente en los procedimientos y actuaciones administrativas de la institución. El ejercicio de las actividades de FEDATARIO es indelegable.

Que, el numeral 138.2 del Artículo 138° de la acotada Ley establece que el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, ha pedido de los administrados certificar firma previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que el artículo 10 numeral 10.1 del D.S. 004-2019-JUS establece la nulidad del Acto Administrativo cuando se contravenga las normas reglamentarias. En el caso de la Resolución de Alcaldía N° 024-2019-A/MPR de fecha 16.01.2019 se advierte que se ha designado como fedatarios a una servidora municipal que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 109-2018-A/MPR, que aprueba el Reglamento de Fedatario Administrativo donde uno de los requisitos es no tener impedimento alguno para ser designado con Fedatario; precisando que uno de los impedimentos es ser Tesorero y/o cajero.

Que con fecha 03.12.2020 se resolvió declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 305-2020-A/MPR de fecha 19.11.2020 debiendo subsistir la designación de la servidora SOFIA RAMIREZ GOYCOCHEA, quien cumple con los requisitos establecidos.

Que mediante Informe N° 677-2020-RR. HH/MPR de fecha 04.12.2020 la Oficina de Recursos Humanos; solicita la designación de fedatarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que mediante Informe Legal N° 716-2020-OGAJ/MPR de fecha 17.12.2020; la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica declara procedente la designación de los servidores municipales.

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, a los siguientes Servidores Municipales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN	DESCRIPCION
01	ROSA VICTORIA PUICON ACOSTA	D.L. N° 276	COORDINADOR DE PULL DE FEDATARIOS
02	SOFIA RAMÍREZ GOYCOCHEA	D.L. N° 276	FEDATARIO
03	ROSARIO DEL CARMEN VELA AGUILAR	D.L. N° 276	FEDATARIO
04	RAMON FERNANDO ALVAREZ ROCHA	D.L. N° 276	FEDATARIO
05	HEIDY SUSAN VARGAS ZUBIATE	D.L. N° 1057	FEDATARIO
06	VICTORIA RUIZ ALVARADO	D.L. N° 1057	FEDATARIO

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 024-2019-A/MPR de fecha 16.01.2019.

ARTICULO TERCERO. - CONSERVAR la designación de la servidora ROSA VICTORIA PUICON ACOSTA como FEDATARIA, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019-A/MPR de fecha 16.01.2019, subsistiendo en este extremo sus efectos de dicha resolución

ARTICULO CUARTO. - CONSERVAR la designación de la servidora SOFÍA RAMÍREZ GOYCOCHEA como fedataria, mediante su Resolución de Alcaldía N° 305-2020-A/MPR de fecha 19.11.2020, subsistiendo en este extremo sus efectos de dicha resolución

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Ambiental,, Área de Archivo General y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Comunicación la publicación de la presente disposición municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armandó Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. e.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia Planif. y Ppto.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Gerencia de Desarrollo Social
- * Gerencia Des. Econ. Local.
- * Oficina de RR. HH.
- * Secretaría General.
- * Unidad Imagen Institucional.
- * Archivo.